

Capítulo XIII

Resoluciones del Tribunal de Primera Instancia

§ 5. Autoridad de cosa juzgada de la sentencia del tribunal	331
§ 6. La ejecución inmediata (preparatoria) de la sentencia del tribunal. El aseguramiento de la ejecución de la sentencia del tribunal	336
§ 7. La revocación de la ejecución de la sentencia del tribunal . . .	340
§ 8. Resoluciones del Tribunal de Primera Instancia	343
§ 9. La obligatoriedad de las resoluciones del Tribunal	349

DERECHO PROCESAL CIVIL SOVIÉTICO

§ 5. *Autoridad de cosa juzgada de la sentencia del tribunal*

1. El fallo judicial trae consigo determinadas consecuencias jurídicas ya desde el momento de su pronunciamiento: desaparece la obligación del Tribunal de examinar el asunto, ya que ésta se cumple mediante el pronunciamiento del fallo, nace el derecho de las partes al recurso contra el fallo y el derecho de los órganos de la Procuraduría a interponer una protesta contra aquél; el Tribunal, que haya dictado una sentencia no puede modificarla (irrevocabilidad de la sentencia). Sin embargo, todas estas consecuencias aún no constituyen el efecto *específico*, o sea la llamada autoridad de cosa juzgada del Tribunal.

Por regla general la sentencia adquiere firmeza, al transcurrir el plazo establecido para presentar recurso y en caso de la presentación del recurso en casación, cuando aquélla no sea recurrible en casación (arts. 186 y 238 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR), y sólo, por lo que se refiere a las sentencias del Tribunal no recurribles en casación,¹⁵ desde el momento en que han sido dictadas.

La autoridad de cosa juzgada de la sentencia del Tribunal es el conjunto de la consecuencias jurídicas específicas de la sentencia del Tribunal, que consisten en su inquebrantabilidad y su exclusividad, y por lo que se refiere a las sentencias de condena, también en su ejecutabilidad.

La *inquebrantabilidad* significa, que la sentencia firme del Tribunal no puede apelarse (protestarse), ni revisarse por el Tribunal de Segunda Instancia, conforme al sistema de casación (Bases, art 39, 1ª parte y el art. 44, 1ª parte).

La *exclusividad* significa la inadmisibilidad de la investigación reiterada del asunto, respecto al cual exista la sentencia firme del Tribunal (Bases, el art. 39, 3ª parte).

La exclusividad no sólo elimina la posibilidad del examen reiterado de la demanda una vez resuelta, sino también de todas las cuestiones, concernientes a los hechos y relaciones jurídicas, con los cuales se halla relacionada la conclusión final del Tribunal, expresada en la resolución por esta demanda. La exclusividad se deriva de la situación especial del Tribunal, como órgano de la justicia, que actúa en nombre del Estado y de su autoridad indiscutible. Al mismo tiempo, dicha autoridad se protege y se asegura mediante la exclusividad. La infracción por el Tribunal de la autoridad de cosa juzgada (la resolución o la disposición del Tribunal) y el pronunciamiento por aquél, en contra del principio de la exclusividad, de la sentencia reiterada ineludiblemente acarrea consigo la revocación de esta última y la suspensión del procedimiento.

¹⁵ Véase el capítulo XV, § 2 del presente Manual.

M. A. GURVICH

[Tsimring presentó una demanda contra la sucursal de Unguen del Banco de Estado, reclamando su reintegro en el trabajo en cargo de cajero y señalando que su despido del trabajo está relacionado con la acusación en su contra de que cometió un error, al recibir dinero del ciudadano Razdzhivin.

Tal como se estableció, este error, que consistió en que la cantidad de 2,050 rublos ha sido indicada en el recibo con números y no con letras, se cometió por culpa del controlador, y no del cajero. El Tribunal consideró correctas las explicaciones del Tribunal, el director del departamento del Banco de Estado Briansky el 8 de agosto de 1953 ordenó el reintegro en el trabajo de Tsimring, y a dos días (10 de agosto) le despidió de nuevo, basándose en el párrafo "c" del artículo 47 del Código de Trabajo, en vista de que la administración perdió confianza en él.

Al examinar el asunto, conforme al sistema de alta inspección, el Tribunal Supremo de la URSS señaló lo siguiente: el segundo despido de Tsimring (mediante la orden del 10 de agosto) se debió a la comisión por él de la misma infracción, que se le atribuyó incorrectamente al primer despido. El Tribunal de hecho, examinó dos veces el mismo asunto en cuanto al fondo y dictó una sentencia reiterada y, además, contraria a la primera. Por ende, la segunda sentencia se dictó, en contra de la sentencia firme. En virtud de este fundamento aquélla fue revocada, se suspendió el procedimiento y se mantuvo en vigor la primera sentencia, en cuya virtud Tsimring fue reintegrado en su cargo anterior.]¹⁶

Una manifestación importante de la exclusividad de la sentencia del Tribunal la constituye la inadmisibilidad de la comprobación de los hechos jurídicos y de las relaciones jurídicas, establecidos por la sentencia firme del Tribunal, en otro proceso civil o penal. Semejantes hechos y relaciones jurídicas son para el Tribunal y las personas que participan en otro proceso *predeterminados* (prejuzgados) y, cuando sean pertinentes al asunto, deben tomarse como base de la sentencia, como indiscutibles.

Se llama la predeterminación judicial, o sea el prejuicio, a la consideración, expresada en la sentencia (condena) firme sobre un hecho jurídico, un derecho subjetivo o una obligación (relación jurídica), que posteriormente se toma como base para la sentencia en otro proceso entre las mismas personas.

Para ciertos casos de la predeterminación, la ley establece reglas especiales. Así por ejemplo, conforme al artículo 28 del Código de Procedimiento Penal de la RSFSR, las sentencias civiles firmes tienen fuerza obligatoria para el Tribunal, que examine un asunto criminal, sólo respecto a

¹⁶ *Sudiebnyaya praktika Verjovnovo Suda SSSR* (La práctica judicial del Tribunal Supremo de la URSS), 1955, Núm. 1 pp. 23-24.

DERECHO PROCESAL CIVIL SOVIÉTICO

la cuestión de saber si un acontecimiento o una acción tuvieron lugar, pero no respecto a la culpabilidad del reo.

La significación de la predeterminación se tomó en consideración también en las Bases, artículo 40, párr. 4, que obligan al Tribunal a suspender el procedimiento, cuando sea imposible examinar el asunto dado antes de resolver otro ya iniciado por vía civil, penal o administrativa.

Por último, la predeterminación está a base de la institución de terceras personas que no presentan reclamaciones independientes (véase el capítulo IV, § 5). La irrefutabilidad impide la tramitación ulterior por la demanda dada en el mismo proceso; la exclusividad impide la reanudación del mismo litigio en otro proceso. En su conjunto la irrefutabilidad o la exclusividad crean el carácter definitivo e inquebrantable a la sentencia firme.

La fuerza legal presta a la sentencia de condena, además de dos consecuencias arriba mencionadas, un efecto importantísimo más, la posibilidad de la ejecución coactiva de la pretensión del demandante, confirmada por el Tribunal (la llamada "ejecutabilidad de la sentencia"). La ejecutabilidad de la sentencia significa *la posibilidad de acudir a base de la sentencia del Tribunal al auxilio de los órganos de la ejecución compulsiva, con objeto de ejecutar la obligación del deudor en contra y fuera de su voluntad.*

El parecer, expresado en la resolución del Tribunal, que confirma la relación jurídica o la transforma, hace que la relación jurídica confirmada o transformada indiscutible sea definida y obligatoria para la conducta de las partes.

2. La fuerza legal de la sentencia del Tribunal tiene sus límites: *objetivos y subjetivos.*

a) El efecto de la sentencia del Tribunal se hace extensivo a su objeto, la relación jurídica litigiosa examinada por el Tribunal: la autoridad de cosa juzgada sólo puede referirse a esta relación jurídica y por tanto, sólo se aplica a ella.

Al dictar sentencia y confirmar o negar la existencia de la relación jurídica litigiosa, del derecho, o de la obligación, el Tribunal parte de los hechos jurídicos establecidos por él y que forman la base de la sentencia. Las consideraciones del Tribunal respecto a estos hechos, basadas en el principio de la verdad objetiva, también adquieren fuerza legal: no se admite la revisión de estas consideraciones, conforme a los principios generales, ni su modificación por Tribunal alguno después de que la sentencia haya adquirido firmeza.

[Kretova acudió ante el Tribunal, reclamando a Nikitin alimentos para la manutención de su hija. Nikitin presentó objeciones contra la demanda, ante el Tribunal, alegando que él fue incorrectamente inscrito en el Registro Civil como padre de la niña. El Tribunal examinó esta objeción, comprobó la corrección de la inscripción y, habiendo reconocido a base de las

M. A. GURVICH

pruebas reunidas esta inscripción correcta rechazó la objeción de Nikitin. En virtud de este fundamento Nikitin satisfizo la demanda de Kretova y posteriormente, presentó una demanda de anulación del certificado del Registro Civil en que él ha sido inscrito como padre de la niña. El Tribunal Popular satisfizo esta demanda y el Tribunal regional de Chernovitsi la dejó en vigor. Sin embargo, esta decisión fue revocada, conforme al sistema de alta inspección, por el Tribunal Supremo de la URSS, el cual señaló que la cuestión relativa a la paternidad de Nikitin fue resuelta en el primer litigio, y por ello Nikitin no tuvo derecho a recurrir por segunda vez al Tribunal con la reclamación de anulación de su registro como el padre de la niña.¹⁷

Es menester tener presente, que los hechos, que fundamentan la demanda, individualizan la relación jurídica examinada por el Tribunal sólo en caso de su comisión *antes de que los miembros del Tribunal se hayan retirado a la sala de deliberación*. Los hechos, que acontecieron después de este momento, crean un nuevo fundamento, al cual no se aplica la sentencia del Tribunal.

Por ello, por ejemplo, si después de dictarse la sentencia del Tribunal sobre la desestimación de la demanda referente a la entrega del niño para su educación cambiasen las condiciones para la educación de aquél ello podrá servir de nuevo fundamento para la interposición de la demanda relativa a la entrega del mismo niño para la educación. Asimismo es posible la reanudación del proceso sobre la disolución del matrimonio entre las mismas personas, si después de la negativa del Tribunal a disolverlo o después del sobreseimiento del litigio a causa de la conciliación entre las partes transcurrió algún tiempo, y entre tanto, han podido surgir nuevos fundamentos para la disolución del matrimonio.

La limitación del efecto de la sentencia judicial por la relación jurídica examinada por el Tribunal (el derecho y las obligaciones) y por aquellos hechos jurídicos que el Tribunal tomó por base de la sentencia, es decir, según el objeto de la sentencia, se llama *límites objetivos* de la fuerza legal de la sentencia del Tribunal.

No adquieren firmeza las indicaciones informativas y aclaratorias del Tribunal, en particular, las consideraciones del Tribunal, concernientes a la valoración de las pruebas, las cuales en sí (fuera de los hechos establecidos por el Tribunal) no pueden ligar al Tribunal u órgano alguno,¹⁸ las

¹⁷ *Sudiebnaya praktika Verjornovo Suda SSSR* (La práctica judicial del Tribunal Supremo de la URSS), 1952, Núm. 10, p. 36.

¹⁸ Por ello, las pruebas consideradas por el Tribunal como insuficientes para la constatación de un hecho determinado pueden considerarse como suficientes, respecto al otro. Véase el ejemplo aducido por el profesor K. Yudelson en el libro *Sudiebnie dokazatelstva i praktika ij ispolzovania v sovietskom protsesse* (Las pruebas judiciales y la práctica de su empleo en el Procedimiento Civil Soviético), Moscú, 1956, pp. 110-111.

DERECHO PROCESAL CIVIL SOVIÉTICO

indicaciones respecto al derecho de presentar una demanda de regreso, etcétera.

b) La fuerza legal de la sentencia del Tribunal, que en virtud de los límites objetivos se aplica a las relaciones jurídicas de las partes y a sus fundamentos jurídicos examinados por el Tribunal, asimismo se limita en dependencia de la categoría de las personas que han participado en el litigio y de sus sucesores en derecho. El hecho de dictar la sentencia, aplicándola a las personas, que no han tomado parte en el litigio y que carecían de la posibilidad legal de defender ante el Tribunal sus derechos, infringe el derecho inajenable de cada quien a la defensa de sus derechos e intereses (art. 10 de la Constitución de la URSS, Bases, arts. 5 y 6).

Por ello, la fuerza legal de la sentencia del Tribunal se aplica a las personas jurídicamente interesadas en la sentencia, sólo a condición inexcusable de que se les hubiera concedido el derecho a participar en el proceso.¹⁹ En ello consisten los llamados *límites subjetivos* o el carácter relativo de la fuerza legal de la sentencia del Tribunal.

En la práctica judicial se dieron casos, en que los tribunales erróneamente dictaban sentencias respecto a las personas que no han participado en el proceso; semejantes errores fueron cometidos, por ejemplo, en los litigios sobre las viviendas. Así por ejemplo, a los órganos de la vivienda, no atraídos al proceso, se les imponía la obligación de proporcionar un local a una persona desahuciada; a causa de la imposibilidad de residir en un local, se desahuciaba no sólo al demandado, sino también a los miembros de su familia, que no han participado en el litigio y los demás.²⁰

¹⁹ El que la participación haya tenido lugar o no carece de importancia, por lo que se refiere a la fuerza legal.

²⁰ M. Ring, *Voprosi grazhdanskovo protsessa y praktike Verjovnovno Suda SSSR* (Problemas del Procedimiento Civil en la práctica del Tribunal Supremo de la URSS), Moscú, 1958, pp. 253-254. Los principios generalmente aceptados en la ciencia soviética del Derecho Procesal Civil, que se refieren a los límites de la fuerza legal de las decisiones judiciales han sido impugnados por M. G. Adviukov (véase *Sudiebnoye reshenie* (La decisión judicial), Moscú, 1959, pp. 188 y siguientes. Sin embargo, los argumentos de este autor contradicen resueltamente a la práctica judicial firme, según la cual "de acuerdo con los principios generales del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR no se admite la presentación reiterada de la demanda por las mismas partes, sobre el mismo objeto y en virtud de los mismos fundamentos (véase la disposición del Tribunal Supremo de la RSFSR del 7 de abril de 1924, acta Núm. 9 y los materiales referentes al art. 2, 42 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR). Las conclusiones a las cuales llevaría tal punto de vista podrían en la práctica acarrear consigo injusticias sustanciales y la infracción del principio de la defensa de los derechos subjetivos, establecidos en la Constitución de la URSS (art. 10). En el presente ellas contradicen a las Bases (art. 39, 3ª parte y el art. 15, 2ª parte).

M. A. GURVICH

3. Es menester distinguir entre la fuerza legal de la sentencia del Tribunal y su obligatoriedad para los funcionarios y los órganos del Poder estatal. Una relación jurídica, confirmada por la sentencia firme del Tribunal constituye la base inquebrantable de la conducta legal de las partes. Pero, al mismo tiempo, todos los funcionarios y órganos del Poder estatal en sus actuaciones deben tomar en consideración los derechos y las obligaciones de los particulares y de las organizaciones, así como coadyuvar a su realización en la medida de sus fuerzas.

§ 6. *La ejecución inmediata (preparatoria) de la sentencia del tribunal. El aseguramiento de la ejecución de la sentencia del tribunal*

1. Las Bases prevén la posibilidad de establecer en determinados casos la ejecución inmediata de la sentencia del Tribunal por la legislación de las Repúblicas Federadas, en cuanto que a veces es necesario admitir la ejecución compulsiva de la sentencia del Tribunal, antes de que ésta adquiera la ejecutabilidad, es decir, la firmeza. Tal situación se crea porque la interposición de recurso (interposición de protesta) contra la sentencia del Tribunal y su revocación parezcan ser poco probables, o porque, la satisfacción de la pretensión del demandante confirmada por la sentencia del Tribunal tenga carácter inaplazable. Tomando en consideración las mencionadas circunstancias, los Códigos de Procedimiento Civil de las Repúblicas Federadas admiten en los casos determinados por la ley la ejecución coactiva de las sentencias, antes de que éstas adquieran firmeza, es decir, la llamada ejecución “inmediata” o “previa” de la sentencia del Tribunal. En unos casos la ley prevé la ejecución inmediata *obligatoria* de la sentencia (art. 187 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR) y en otros, la ejecución *facultativa* (art. 187 *a* del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR): en el primer caso el Tribunal está obligado a prestar la ejecución inmediata y en el segundo la cuestión relativa a la prestación de la ejecución inmediata se resuelve por el Tribunal, según las circunstancias del asunto dado. En ambos casos la ejecución coactiva se lleva a cabo a solicitud (declaración) del demandante (art. 256 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR), conforme a los principios generales. Se estableció una excepción sólo respecto a la reclamación de alimentos para los hijos: conforme al párrafo 19 de la resolución del Pleno del Tribunal Supremo de la URSS, del 4 de agosto de 1950,

el documento ejecutivo para la obtención de alimentos debe redactarse a más tardar el día siguiente al pronunciamiento del fallo y remitirse por el Tribunal para el procedimiento de la exacción al ejecutor judicial, independientemente de la solicitud del demandante.²¹

²¹ Véase el complemento III al Código de Procedimiento Civil de la RSFSR.

DERECHO PROCESAL CIVIL SOVIÉTICO

Por ende, *se llama a la ejecución compulsiva de la sentencia, que no haya adquirido firmeza la ejecución inmediata o previa.*

La admisión de la ejecución previa (obligatoria y facultativa) debe formalizarse mediante la resolución especial del Tribunal. Esta disposición puede formar parte integrante de la sentencia, o bien adoptarse en forma de resolución separada en cualquier tiempo hasta que la sentencia adquiere firmeza.

La negativa del Tribunal a conceder la ejecución inmediata, asimismo debe expresarse claramente en la parte resolutive de la sentencia del Tribunal, o bien (cuando la declaración sobre el otorgamiento de la ejecución inmediata hubiera sido hecha después de dictarse la sentencia), en forma de resolución. La negativa a conceder la ejecución inmediata debe ser motivada: los motivos deben exponerse respectivamente en la parte motivada de la sentencia o de la resolución.

2. La ejecución inmediata *obligatoria* de la sentencia del Tribunal se prevé en los siguientes casos:

a) Por las demandas de reclamación de salarios (art. 187, párr. “a” del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR) y dentro de los límites del salario mensual (art. 187 párr. “d” del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR);

b) Por las demandas de reclamación de alimentos (art. 187, párr. “a” del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR). El Código de Procedimiento Civil de la República Soviética Socialista de Ucrania limita la ejecución inmediata en esta categoría de asuntos, a las sumas necesarias para la existencia del demandante (art. 211, párr. 4 del Código de Procedimiento Civil de la República Soviética Socialista de Ucrania);

c) Por las demandas de reclamación de la remuneración, que corresponde a los autores (y sus herederos), por el uso del derecho exclusivo que les compete. Además, los Códigos de Procedimiento Civil de algunas Repúblicas Federadas aplican el sistema de la ejecución inmediata a las sentencias sobre el cobro de la remuneración por las invenciones para las cuales se expidieron los certificados de autor (Códigos de Procedimiento Civil de las Repúblicas Soviéticas Socialistas de Ucrania, de Tadzikiya, de Turqmenia), así como por los perfeccionamientos técnicos y referentes a la organización, aceptados para su implantación en el sector colectivizado (Código de Procedimiento Civil de la República Soviética Socialista de Ucrania);

d) Por las demandas, fundadas en los documentos, en virtud de los cuales se admite la expedición de endosos ejecutivos notariales, si estas reclamaciones se realizan mediante la presentación de la demanda (art. 187,

M. A. GURVICH

párr. “b” del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR) por haberse omitido el plazo para recibir el endoso;

e) Por las demandas a las que el demandado durante su visita ante el Tribunal se hubiese allanado, bien, total o sólo parcialmente, en la parte correspondiente a la confesión (art. 187, párr. “c” del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR).

Los Códigos de Procedimiento Civil de las Repúblicas Soviéticas Socialistas de Ucrania y de Georgia no incluyen este último caso en el número de los fundamentos de la ejecución inmediata. Al mismo tiempo, el Código de Procedimiento Civil de la República Soviética Socialista de Ucrania (art. 211, párr. 8 del Código de Procedimiento Civil de la República Soviética Socialista de Ucrania) admite la ejecución previa obligatoria por la mutilación o la muerte dentro de los límites que rebasan de la ganancia mensual de la víctima o del fallecido. Este principio fue adoptado en la práctica judicial también en otras Repúblicas Federadas.²²

Conforme al artículo 187-*a* del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR, la ejecución inmediata facultativa se admite en los siguientes casos:

a) Respecto a las resoluciones fundadas en documentos certificados notarialmente, o no certificados, pero reconocidos por el demandado, si la certificación notarial no fuese requisito establecido por la Ley bajo pena de nulidad;

b) Las que resuelven las demandas de desahucio del local, a causa de la expiración del plazo de arrendamiento o en otros especialmente previstos en la Ley;

c) Aquellas respecto de las que, en vista de las circunstancias especiales del caso, la demora en la ejecución pueda redundar en perjuicio considerable e irreparable de la ejecución misma o hacer ésta imposible.²³

La ley prevé también los casos, en que no se admita la ejecución inmediata de las resoluciones. Conforme al artículo 187-*b* del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR, ella no se admite respecto a las resoluciones en contra de los órganos del Estado. Sin embargo, esta regla no se aplica a las resoluciones, en virtud de las cuales se condena a pagar el salario o los honorarios de autor, ni tampoco a las derivadas de los litigios entre los

²² Tales son los casos de la ejecución obligatoria inmediata de las decisiones judiciales, según los Códigos de Procedimiento Civil de las Repúblicas Federativas. Los Códigos de Procedimiento Civil de determinadas Repúblicas Federadas prevén además algunos casos no indicados aquí y que, en la actualidad carecen de significancia.

²³ Este principio se expone aquí, de conformidad con su redacción en el Código de Procedimiento Civil de la República Soviética Socialista de Ucrania (art. 210) más detallado y preciso).

DERECHO PROCESAL CIVIL SOVIÉTICO

órganos del Estado, si, de acuerdo con los principios generales (arts. 187 y 187-*a* del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR) debe o puede admitirse la ejecución inmediata.

Los Códigos de Procedimiento Civil de las Repúblicas Soviéticas Socialistas de Ucrania (art. 212), de Bilorrusia (art. 183), de Azerbaidzhan (art. 187-*b*), de Georgia (art. 193), de Turqmenia (art. 198), de Uzbekia (art. 196) y de Tadzikia (art. 195) contienen algunas peculiaridades en comparación con los principios del artículo 187-*b* del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR, de las cuales cabe señalar, como las más importantes:

a) Se prohíbe la ejecución inmediata en los casos en que pueda ocasionar una modificación tal en los bienes, que después de llevarse a cabo, su reintegro en el estado anterior en caso de la revocación de la resolución sea imposible o sumamente difícil (art. 212, párr. 2 del Código de Procedimiento Civil de la República Soviética Socialista de Ucrania; art. 193, párr. “b” del Código de Procedimiento Civil de la República Soviética Socialista de Georgia);

b) No se admite la ejecución inmediata en los asuntos relativos al desahucio de los trabajadores de los locales (art. 212, párr. 3 del Código de Procedimiento Civil de la República Soviética Socialista de Ucrania; 2ª parte del art. 195 del Código de Procedimiento Civil de la República Soviética Socialista de Uzbekia).

La resolución del Tribunal sobre la admisión de la ejecución inmediata puede apelarse (protestarse).

Dicha resolución se halla sujeta al sistema establecido para interponer recurso contra las resoluciones del Tribunal (art. 242, art. 187-*e* del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR), independientemente de que haya sido incluida en la sentencia del Tribunal o expresada en una resolución separada.

3. Si la resolución del Tribunal no debe llevarse a cabo inmediatamente, su ejecución puede asegurarse, adoptándose las medidas establecidas para el aseguramiento de la demanda (art. 187-*c* y los arts. 85-90 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR).

Si en un litigio la demanda fuese asegurada, el Tribunal podrá dejar en vigor este aseguramiento²⁴ en vez de suspenderlo y de sustituirlo por otro diferente por su denominación y por su forma externa, pero idéntico por

²⁴ Ello está previsto de modo explícito en el artículo 213 del Código de Procedimiento Civil de la República Soviética Socialista de Ucrania. En vista de la oportunidad del mencionado principio y la ausencia de cualesquiera obstáculos para ejecutar actos análogos, según la legislación de las Repúblicas Federadas, dicho principio puede recomendarse también para la práctica judicial de la RSFSR y las demás Repúblicas Federadas.

M. A. GURVICH

su contenido y por la finalidad de asegurar la “ejecución de la resolución”. La resolución del Tribunal sobre el aseguramiento de la ejecución de la sentencia no puede recurrirse por la queja de particulares (protesta).

El recurso en casación puede contener la solicitud sobre la revocación de las medidas, adoptadas por el Tribunal para el aseguramiento de la sentencia.

§ 7. *La revocación de la ejecución de la sentencia del tribunal*

1. Puede darse el caso de que la sentencia del Tribunal, respecto a la cual se haya llevado a cabo la ejecución inmediata se revoque posteriormente y el asunto termine por el pronunciamiento del fallo sobre rechazo de la demanda, o bien por la adopción de la resolución sobre la suspensión del procedimiento, o sobre su desestimación. En tales casos el demandado tiene derecho a reclamar la devolución de todo lo que le fue cobrado en virtud de la sentencia revocada. El sistema procesal de la realización de la mencionada reclamación constituye la llamada *revocación de la ejecución*.

La revocación de la ejecución se aplica, en particular, en los casos de la revocación de la sentencia del Tribunal, que haya sido ejecutada previamente o después de adquirir firmeza, conforme al sistema de alta inspección o en virtud de nuevas circunstancias descubiertas.

Por ende, *se llama revocación de la ejecución, al reintegro a través del Tribunal de los derechos patrimoniales del demandado, lesionados por la ejecución del fallo del Tribunal posteriormente revocado.*²⁵

El Código de Procedimiento Civil de la RSFSR y los Códigos análogos de las demás Repúblicas Federadas no han regulado de un modo suficiente la revocación de la ejecución. El artículo 254-*e* del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR establece, que si en ejercicio de las facultades de alta inspección fuese revocada una decisión judicial, las cantidades que ya hubieran sido pagadas a los obreros con arreglo a ella, les podrán ser reclamadas sólo cuando la resolución revocada se hubiere fundado en documentos o informes falsos presentados por aquéllos. En tales casos sólo será posible la repetición (es decir, la revocación de la ejecución), conforme al sistema judicial y en virtud de la resolución del Tribunal.

La regla especial aducida, que limita la revocación de la ejecución en la categoría dada de asuntos, parte manifiestamente de la posibilidad de la revocación de la ejecución en general, aunque el Código de Procedimiento

²⁵ Y. L. Shtutin, en el *Povorot ispolnenia sudiebnovo reshenia v sovietskom grazhdanskom protsesse* (Suspensión de la ejecución de las sentencias judiciales en el Procedimiento Civil Soviético), en *Iuridichesky sbornik Kievskovo gosudarstviennovo universiteta imeni T. G. Shevchenko* (Colección Jurídica de la Universidad estatal de Kiev “T. G. Shevchenko”).

DERECHO PROCESAL CIVIL SOVIÉTICO

Civil no contiene *regla general* alguna sobre el particular. Esta laguna en la legislación fue en parte colmada por la práctica judicial. En la literatura jurídica se expresó la correcta opinión sobre la necesidad de regular por vía legislativa la revocación de la ejecución.

2. El asunto relativo a la revocación de la ejecución se plantea por la parte interesada, el demandado, en forma de la correspondiente declaración (no de la demanda). Dicha declaración no se halla sujeta al impuesto del Estado.

La cuestión de la revocación de la ejecución puede plantearse por el fiscal, así como por iniciativa del Tribunal de Primera Instancia, que haya rechazado la demanda y del Tribunal que examine el asunto, conforme al sistema de casación o al sistema de alta inspección.

¿Puede la revocación de la sentencia plantearse mediante la interposición de la demanda?

La práctica del Tribunal Supremo de la URSS es inestable sobre este particular. Por regla general, la demanda no constituye una forma de la incoación del procedimiento sobre la revocación de la ejecución.²⁶ La revocación de la ejecución es una de las actuaciones que se llevan a cabo en el proceso ya iniciado y que se derivan de las resoluciones adoptadas en aquél.

La revocación de la ejecución constituye la culminación del proceso en su conjunto, cuando en ella se refute la decisión originalmente adoptada y ejecutada.

Sin embargo, se dan casos, en que la devolución al demandado de un bien patrimonial que le haya sido quitado (por ejemplo, una casa, el espacio habitable) se halla relacionado con la necesidad de quitarla a la tercera persona que no ha participado en el proceso. En este caso la revocación de la ejecución sólo es posible mediante la investigación judicial con la participación de la tercera persona mencionada. Semejante investigación por regla general debe iniciarse mediante la interposición de la demanda.

[Así, por ejemplo, por la demanda de la Administración de viviendas de Tiraspol el Tribunal Popular declaró nula la orden expedida en favor de Chuvieliev. El espacio habitable evacuado en relación con el fallo del Tribunal, puesto a la disposición de la Administración de viviendas fue entregado por ésta al ciudadano Zholtikov. Posteriormente el fallo del Tribunal Popular fue revocado, conforme al sistema de alta inspección y en virtud de la nueva decisión del Tribunal la demanda de la Administración de Viviendas fue rechazada. Al mismo tiempo, el

²⁶ *Sudiebnaya praktika Verjovnovo Suda SSSR* (La práctica judicial del Tribunal Supremo de la URSS), 1953, Núm. 6, pp. 39-40.

M. A. GURVICH

Tribunal resolvió, conforme al sistema de la revocación de la resolución judicial, desahuciar al señor Zholtikov del espacio habitable litigioso.

Al revocar esta decisión, conforme al sistema de alta inspección, el Tribunal Supremo de la URSS señaló su incorrección, en cuanto que ella atañe a los derechos de las personas, no atraídas al proceso. En este caso, al igual que en otros análogos, Chuvieliev tenía que presentar una demanda en contra de la persona, interesada de un modo directo e inmediato en el objeto del litigio, en su retiro y su entrega al demandante.]²⁷

3. La cuestión relativa a la revocación de la ejecución se resolverá conjuntamente con el fallo judicial, o bien mediante la resolución separada del Tribunal de Primera Instancia, o bien, por último, en virtud de la resolución de un Tribunal de instancia superior, que se adoptase, conforme al sistema de casación (art. 246 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR), o bien con arreglo al sistema de alta inspección.

A saber:

a) Si después de la revocación de la resolución judicial sobre la condena los autos fuesen devueltos al Tribunal de Primera Instancia para que sean nuevamente examinados, en caso de que se dictare un fallo posterior sobre el rechazo de la demanda o la resolución sobre la suspensión de procedimiento, o sobre la desestimación de la demanda, el Tribunal mediante la misma decisión resolverá sobre la revocación de la ejecución;

b) La cuestión relativa a la revocación de la resolución judicial podrá plantearse también después de adoptarse la nueva decisión mediante la reclamación independiente. En este caso ella se refiere a la competencia del Tribunal, que haya resuelto el litigio en cuanto al fondo y se resuelve mediante su decisión;

c) Si el Tribunal de Primera Instancia, al rechazar la demanda en su segundo examen, en vista de la revocación de la resolución anterior, omite la cuestión relativa a la revocación de la ejecución admitida anteriormente, dicha cuestión, con arreglo al sistema establecido en el artículo 181, párrafo "a" del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR, podrá resolverse mediante una resolución complementaria;²⁸

²⁷ *Sudiebnaya praktika Verjovnovo Suda SSSR* (La práctica judicial del Tribunal Supremo de la URSS), 1950, Núm. 9, pp. 43-44.

²⁸ Y. Shtutin, *Povorot ispolnenia sudiebnovo reshenia v sovietskom grazhdankom protsesse* (La suspensión de la ejecución de las decisiones judiciales en el Procedimiento Civil Soviético), en *Iuridichesky sbornik Kievskovo gosudarstviennovo universiteta im. T. G. Shevchenko* (Colección jurídica de la Universidad estatal de Kiev "T. G. Shevchenko"), 1955, Núm. 8, pp. 123-124. En el mismo sentido P.

DERECHO PROCESAL CIVIL SOVIÉTICO

d) Al revocar la ejecución de la decisión judicial, suspendiendo el procedimiento, o bien rechazando, o desestimando la demanda, el tribunal de jerarquía superior puede simultáneamente resolver sobre la revocación de la ejecución de la decisión judicial. Cuando dicha revocación requiera cualquier cálculo complementario, el asunto se remitirá al Tribunal de Primera Instancia, cuya disposición se adopta en forma de resolución.²⁹

§ 8. Resoluciones del Tribunal de Primera Instancia

1. Según se señaló en el § 1 del presente capítulo, se entienden por la resolución judicial varias disposiciones del Tribunal diferentes por su contenido y forma, que difieren de la sentencia, sólo por un carácter común: ellas no resuelven el litigio sobre el Derecho sustantivo, sino que sirven para otros fines. Entre las resoluciones del Tribunal de Primera Instancia es menester distinguir, según su contenido, los siguientes grupos:

A) *Las resoluciones referentes al movimiento del proceso*, encaminadas a su organización, su nacimiento, su movimiento y su terminación. Ellas se adoptan: a) antes de la vista judicial, preparándola; b) en el curso de la vista judicial; c) respecto de la terminación del proceso, sin que se emita un fallo, y d) después de emitirse éste.

Antes de la audiencia judicial el Tribunal adopta las resoluciones sobre la aceptación del asunto para su procedimiento, sobre la negativa a aceptar la demanda (arts. 31, 81 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR), las resoluciones referentes al pago del impuesto del Estado por la demanda (arts. 38, 43, párr. "h" del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR), sobre el aseguramiento de la demanda (art. 82 y siguientes del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR), sobre la preparación del proceso (arts. 80, 80-c del Código de Procedimiento Civil

Loguinov, *Ispravlenie nedostatkov sudiebnyj resheny putiom vynesenia dopolnitelnyj resheny* (La enmienda de las fallas de las decisiones judiciales, mediante la adopción de las decisiones complementarias), en *Sotsialisticheskaya Zakonnost* (Legalidad Socialista), 1956, Núm. 3, pp. 37 y siguientes.

V. P. Volozhanin, *Povorot ispolnenia sudiebnovo reshenia* (La suspensión de la ejecución de las decisiones judiciales), en *Uchionie zapiski BGU imeni V. I. Lenina* (Anales Científicos de la Universidad estatal de Bielorrusia, que lleva el nombre de V. I. Lenin), edición 31, serie jurídica, 1957.

En contra A. Anisimova y L. Lesnitskaya, *Povorot ispolnenia reshenia* (La suspensión de la ejecución de las decisiones judiciales), en *Sotsialisticheskaya Zakonnost* (Legalidad Socialista), 1955, Núm. 7, pp. 45-46.

²⁹ La disposición del Pleno del Tribunal Supremo de la RSFSR Del 12 de mayo de 1924, en *Sbornik postanovleny Plenuma Verjovnovo Suda RSFSR* (Colección de disposiciones del Pleno del Tribunal Supremo de la RSFSR), Moscú, 1935, p. 198.

M. A. GURVICH

de la RSFSR), sobre los mandamientos judiciales (Bases, art. 20) y demás.

En el curso de la vista judicial, el Tribunal adopta las resoluciones relacionadas con la reunión y la investigación del material procesal, verbigracia, sobre la aceptación o el rechazo de tales o cuales pruebas en virtud de su adecuación o admisibilidad (arts. 119, 128 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR), o bien en dependencia de que los hechos que se investiguen en el asunto sean o no de conocimiento común (art. 120 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR), sobre la recusación de los miembros del Tribunal (art. 22 de las Bases), del secretario de la audiencia judicial, de los peritos (art. 153 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR), del fiscal. Pertenecen a las mismas categorías las resoluciones, que se adopten sobre las cuestiones, relacionadas con la participación en el proceso de tales o cuales personas en calidad de la parte propia (art. 166 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR), de copartícipe (art. 163 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR) o de sucesor en derecho, de la tercera persona (arts. 167-169 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR), sobre la atracción del fiscal al proceso (art. 12 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR), sobre la admisión de una persona en calidad de representante judicial, conforme al artículo 16, párrafo “e” del citado Código y demás. Allí mismo pertenecen las resoluciones sobre la designación del peritaje, la citación de nuevos testigos, la realización de la inspección local, la admisión a participar en la investigación judicial de los representantes de la sociedad, el aplazamiento del asunto, la suspensión del procedimiento, etcétera.

En los casos en que la resolución del Tribunal se encamine a la *terminación* del litigio, sin que dicte una sentencia, el Tribunal adopta las resoluciones *finales* sobre la suspensión del procedimiento o la desestimación de la demanda (Base, arts. 41 y 42).

Después de dictarse la sentencia, el Tribunal adopta resoluciones sobre el aseguramiento de la ejecución del fallo (art. 187-c del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR), la aprobación de la cuenta, con arreglo a la cual el ejecutor judicial distribuya las sumas de dinero entre los demandantes en caso de objeciones (art. 267 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR), las quejas contra las actuaciones del ejecutor judicial (art. 270 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR) y demás.

Algunas resoluciones pueden adoptarse por el Tribunal de Primera Instancia, tanto antes como después de la vista judicial, verbigracia, las relativas al aseguramiento de demanda, o pruebas (capítulo XIV del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR), a la reapertura del plazo procesal vencido (art. 63 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR), a la imposición de multa (capítulo V), y la suspensión del

DERECHO PROCESAL CIVIL SOVIÉTICO

procedimiento en el litigio (arts. 113, 114 y el art. 80-*a* del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR) y demás.

Mediante las resoluciones sobre la dirección del movimiento del proceso, el litigio sometido al Tribunal no se resuelve en cuanto al fondo: ellas se encaminan a la organización de la actividad del Tribunal, de las partes en el litigio y de las demás personas que participan en éste, a la realización de todas las condiciones para que dicha actividad tenga éxito, aun cuando en ciertos casos ella atañe a los intereses económicos de las partes (aseguramiento de demanda, aseguramiento de la ejecución de sentencia, el aplazamiento y el escalonamiento de la ejecución de la sentencia).

Así se explica que las resoluciones referentes a la dirección del movimiento del proceso, que no se adopten en las audiencias judiciales, pueden adoptarse *unipersonalmente por el juez*, a diferencia de los demás tipos de resoluciones judiciales.

La mencionada particularidad se señala en la resolución del Pleno del Tribunal Supremo de la URSS, de fecha 3 de julio de 1940, Núm. 20/10/V, la cual aclara, que

las reglas, establecidas en los Códigos de Procedimiento Civil de las Repúblicas Federadas, conforme a las cuales el juez adopta resoluciones unipersonalmente, se refieren a sus actuaciones encaminadas a la preparación previa del asunto para la vista judicial, a su movimiento en el Tribunal y a la ejecución de sentencia. Las resoluciones que se adopten en este caso por el juez *no resuelven la demanda en cuanto al fondo*, sino que sólo formalizan las medidas administrativas del juez referentes a la tramitación de un litigio, que se examine ante el Tribunal.³⁰

B) Las resoluciones *decisorias*, encaminadas a la resolución definitiva del asunto en cuanto a fondo, cuando su objeto no lo constituya un pleito sobre un derecho sustantivo. Pertenecen a esta categoría las disposiciones del Tribunal que resuelven los asuntos del llamado “procedimiento especial”, en los que no hay litigio sobre un derecho sustantivo, los asuntos sobre el establecimiento por el Tribunal de los hechos que tienen significancia jurídica, los relativos a las quejas contra las actuaciones de los notarios, los asuntos de procedimiento citatorio.³¹

Las resoluciones decisorias se adoptan siempre por el Tribunal en Pleno.

C) El Tribunal puede asimismo adoptar *resoluciones aparte*, que no se refieren ni a la dirección del movimiento del asunto, ni a la resolución del litigio, sino a la eliminación de las infracciones de la legalidad o de las

³⁰ Materiales referentes al artículo 80-*b*-§ 1 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR.

³¹ Véase el capítulo XIV.

M. A. GURVICH

reglas de convivencia socialista por algunos funcionarios o ciudadanos, o a los defectos sustanciales en la labor de las instituciones del Estado, de las empresas, koljoses y otras organizaciones cooperativas y sociales descubiertas en relación con la investigación del asunto³² (Bases, art. 38, 1ª parte).

Los hechos tales como la contabilidad mal llevada, la falta de la disciplina de trabajo, los trámites burocráticos engorrosos en la actividad de las organizaciones, la mala organización de la salvaguardia de los bienes sociales, así como varias infracciones de las reglas de convivencia y de la moral socialistas, el relajamiento en las costumbres, etcétera, deben atraer la atención del Tribunal quien debe señalarlos a las respectivas organizaciones estatales y sociales y a funcionarios, a fin de que éstos adopten las medidas que les pongan término.

En el periodo del tránsito del socialismo al comunismo y en relación con el papel primordial del Tribunal en la formación del hombre nuevo, las resoluciones aparte del Tribunal cobran mucha importancia.³³

La adopción de las resoluciones aparte no sólo supone un análisis profundo de las relaciones jurídicas litigiosas, sino también de las causas de infracción de la ley: por lo común ella atestigua una amplia visión de los jueces y su saber de valorar los hechos descubiertos, tomando en consideración los intereses estatales y sociales.

Asimismo en forma de resolución aparte, el Tribunal inicia la persecución criminal, cuando al ver un asunto civil, descubre en la conducta de cualesquiera personas, por ejemplo de las partes en el proceso, testigos, peritos, etcétera, indicio de delito (Bases, art. 38, 2ª parte).

El Tribunal Supremo de la URSS, en una serie de sus disposiciones, señaló la necesidad al verse los litigios, de prestar atención a los fenómenos anormales, que se descubren en la gestión económica, así como en la conducta de varias personas y de señalarlos a los órganos competentes.³⁴

³² V. Puchinsky, *Osobie opredelenia suda pervoy instantasii* (Resoluciones especiales de los Tribunales de Primera Instancia), en *Sotsialisticheskaya Zakonnost* (Legalidad Socialista), 1956, Núm. 1.

³³ N. S. Jruschov, *O Programme Kommunisticheskoy partii Sovetskovo Soyuz* (Sobre el programa del Partido Comunista de la Unión Soviética), Informe ante el XXII Congreso del Partido Comunista de la Unión Soviética, "Izvestia", 19 de octubre de 1961.

³⁴ Véanse, por ejemplo, las disposiciones del Pleno del Tribunal Supremo de la URSS. *O sudiebnoy praktike po grazhdanskim trudovim delam* (Sobre la práctica judicial en los procesos civiles laborales del 13 de septiembre de 1957, párrafo 19, en *Biulleten Verjornovo Suda SSSR* (Boletín del Tribunal Supremo de la URSS), Núm. 5, 1957; "Sobre la práctica judicial en los asuntos relativos a la infracción de los reglamentos sobre los bosques" del 20 de enero de 1950, párrafo 13 (los materiales referentes al artículo 191 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR), § 6, p. 233.

DERECHO PROCESAL CIVIL SOVIÉTICO

2. Las resoluciones finales y decisorias del Tribunal de Primera Instancia se adoptan por el Tribunal en Pleno en la sala de deliberación en forma de acta. Asimismo, el Tribunal en Pleno dicta resoluciones que se adoptan en el curso de la vista del litigio.

Con arreglo a la ley, una serie de resoluciones se adoptan unipersonalmente por el juez. Tales resoluciones se formalizan en forma de acta separada, o bien en forma de resolución. Así por ejemplo, conforme al artículo 270 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR, las quejas contra las actuaciones del ejecutor judicial se resolverán por el juez unipersonalmente. Los asuntos relativos al aseguramiento de las demandas serán resueltos por el juez o por el Tribunal (art. 86 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR).

Son unipersonales las resoluciones, que se adoptan, conforme al sistema de la preparación previa del asunto para su tramitación (art. 80 y siguientes del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR).

Sin embargo, la ley no contiene indicaciones sobre el sistema de la adopción de resoluciones, que se dictan en el curso de la vista del litigio. Respecto a saber cómo se formaliza tal o cual resolución perteneciente a esta categoría, en la resolución del Pleno del Tribunal Supremo de la URSS, del 15 de abril de 1943³⁵ se señala, que la formalización de una resolución mediante un documento separado tiene una serie de ventajas: al ser formalizada de este modo, la resolución del Tribunal se adoptará en la sala de deliberación, lo cual coadyuva a la deliberación sobre la resolución sin prisa examinándola en todos los aspectos. Tal resolución se firmará por todos los jueces del Tribunal, lo cual atestigua la participación de todos los jueces en la resolución de las cuestiones, y no sólo del Presidente del Tribunal, que haya firmado el acta de la audiencia judicial.

Por ello el Pleno emitió una directriz general sobre la adopción de las resoluciones después de que éstas hayan sido examinadas por el Tribunal en Pleno en la sala de deliberación y sobre su formalización mediante un documento separado el cual debe firmarse por todos los jueces que integran el Tribunal, ser motivado y dado a conocer en la audiencia judicial pública. La resolución se agregará al acta de la audiencia judicial.

Sólo respecto a las cuestiones poco complejas, tales como el aplazamiento de la vista para otra fecha, la citación de testigos complementarios,

Véanse también las resoluciones aparte adoptadas por el Tribunal Supremo de la RSFSR en *Sbornik postanovleny i opredeleny po grazhdanskim delam Verjovnovo Suda RSFSR* (Colección de las disposiciones y resoluciones en los procesos civiles del Tribunal Supremo de la RSFSR), Moscú, 1960, pp. 213 y siguientes.

³⁵ *Sbornik deystvuyuschij postanovleny Plenuma Verjovnovo Suda SSSR, 1924-1957 gg* (Colección de las disposiciones vigentes del Pleno del Tribunal Supremo de la URSS, 1924-1957), Moscú, 1958, p. 89.

M. A. GURVICH

el sistema del interrogatorio de los testigos, podrán adoptarse resoluciones después de su examen en el lugar, en que ocurrieron los hechos y formalizarse mediante su consignación en el acta de la audiencia judicial. Pero, aun en este caso el acta se firmará por todos los jueces.

3. Las resoluciones deben ser completas, claras y motivadas. Se inician por la introducción y en qué asunto se adoptó la resolución dada. Luego se exponen: el contenido de la cuestión, que ha sido objeto de la resolución; las opiniones, expresadas por las personas que participan en el proceso (la parte descriptiva); los motivos de la resolución y la conclusión final, el tenor de la resolución.

4. A diferencia del fallo judicial, que nunca (y tampoco antes de adquirir firmeza) puede ser revocado o modificado por el Tribunal, que lo emitió, algunas resoluciones pueden modificarse o revocarse por el Tribunal que las adoptó: ellas no son irrevocables.

Tales son las resoluciones sobre la dirección del movimiento del proceso y de su realización, verbigracia, sobre la designación del peritaje, sobre la citación de testigos, sobre la aceptación de pruebas, etcétera. La resolución sobre el aseguramiento de la demanda podrá revocarse y modificarse aun después de transcurrir el plazo para la presentación de un recurso en contra de aquélla.

Asimismo, existen diferencias fundamentales entre la sentencia y la resolución, por lo que se refiere a su fuerza legal.³⁶

Si la adquisición de la firmeza por cualquier sentencia significa su irreatabilidad y su exclusividad, por el contrario, la irreatabilidad de una resolución del Tribunal no siempre se acompaña de su exclusividad.

Por ello, cuando se habla de la adquisición de la firmeza por una resolución del Tribunal por lo común se tiene en miras su irreatabilidad, es decir, la inadmisibilidad de la interposición de recurso en su contra (interposición de protesta) ante un Tribunal superior.

Algunas resoluciones, que se adoptan por el Tribunal, son irreatables desde el momento de su adopción. Tales son todas las resoluciones, respecto a las cuales existen indicaciones especiales de la ley sobre la inadmisibilidad de recurso en su contra (de protesta) como por ejemplo, los artículos 52-a, 233, 252 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR. Asimismo no son recurribles (y no pueden ser objeto de protesta) por tanto, son irreatables las resoluciones que no impiden la tramitación ulterior del proceso (Bases, art. 48; art. 249 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR); cuando la posibilidad de presentar recurso contra tal resolución no se establezca por una ley especial. Así por ejemplo, no

³⁶D. I. Polumordvinov, *O zakonnoy sile sudiebnyj opredeleny* (Sobre la fuerza legal de las resoluciones judiciales), en *Sovietskoye gosudarstvo i pravo* (El Estado Soviético y el Derecho), 1951, Núm. 4, pp. 80 y siguientes.

DERECHO PROCESAL CIVIL SOVIÉTICO

son recurribles las resoluciones tales como sobre la fijación de la audiencia judicial, la citación de una persona determinada en calidad de testigo, la designación de perito. Por el contrario, es rebatible la resolución sobre el aseguramiento de demanda, aunque ésta no impide la tramitación del proceso (art. 91 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR).

A diferencia de las resoluciones arriba mencionadas, la irreatabilidad de las otras sólo nace, después de haberse omitido el plazo establecido por la ley para la presentación de recurso en su contra, o cuando el recurso presentado contra la resolución fue desestimado por un Tribunal superior. Así por ejemplo, conforme a la nota al artículo 100 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR, la resolución que suspende el procedimiento a causa de la incomparecencia reiterada de las partes sin causa justificada, aun después de entrar en vigor no impide la presentación reiterada de la misma demanda en cualquier tiempo. Al mismo tiempo, después de transcurrir el plazo de cinco días desde el día de su adopción, dicha resolución ya no puede recurrirse (protestarse), conforme al artículo 48 de las Bases y al artículo 249 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR; ella adquirió firmeza en el sentido de su irreatabilidad.

La peculiaridad de las resoluciones, que ha entrado en vigor en el sentido de su irreatabilidad, en comparación con las sentencias firmes, estriba en que el Tribunal, tomando en consideración el cambio de las circunstancias, puede revocarlas o sustituirlas por otras. Así por ejemplo, el Tribunal puede asegurar la demanda, cuyo aseguramiento negó anteriormente, levantar el aseguramiento de demanda, citar al testigo, cuya citación no acordó anteriormente, etcétera. En caso de la revocación de la resolución por un Tribunal superior al examinarse el asunto de nuevo, el Tribunal no está ligado por las resoluciones irreatables del Tribunal, que lo examinó anteriormente. Así, por ejemplo, él puede admitir en calidad del representante judicial a una persona, a quien no admitió al examinarse el asunto por primera vez, conforme al párrafo "d" del artículo 16 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR.

Algunas resoluciones, al adquirir firmeza, adquieren asimismo el efecto de la exclusividad; es decir, no admiten la adopción de otras disposiciones, tanto por los órganos judiciales como por los extrajudiciales. Pertenecen a esta categoría las resoluciones decisorias, adoptadas en el procedimiento no contencioso, la resolución sobre la suspensión del procedimiento, conforme al artículo 41, 2ª parte, de las Bases.

§ 9. *La obligatoriedad de las resoluciones del Tribunal*

Conforme a la 1ª parte del artículo 15 de las Bases, la sentencia, la resolución y la disposición del Tribunal que han entrado en vigor son

M. A. GURVICH

obligatorias para todas las instituciones estatales, empresas, koljoses y otras entidades cooperativas y sociales, funcionarios y ciudadanos y se hallan sujetas a cumplimiento en todo el territorio de la URSS.

La obligatoriedad de las disposiciones judiciales que han entrado en vigor tiene varios significados:

1. Ante todo, ella significa, que los órganos administrativos y los funcionarios no pueden revocar o modificar una disposición judicial, o adoptar otra resolución sobre una cuestión o un asunto, resuelto por el Tribunal. Si la defensa de tal o cual derecho, con arreglo a la ley, puede realizarse, tanto conforme al sistema judicial como conforme al sistema administrativo, la decisión, adoptada por el Tribunal, gozará de prioridad, es decir, no podrá revocarse ni modificarse, conforme al sistema administrativo.³⁷

2. Luego, la obligatoriedad de las disposiciones judiciales significa la obligación que incumbe a los respectivos órganos del Estado y a los funcionarios de efectuar los actos necesarios para la formalización y el registro de los derechos, establecidos por una sentencia firme del Tribunal. Verbigracia, la expedición por la oficina notarial a una persona, a quien, en virtud de la disposición judicial, se haya reconocido el derecho a la herencia, del certificado sobre el derecho a la herencia; el registro de la disolución del matrimonio o una anotación sobre su nulidad, conforme a las respectivas decisiones de los tribunales, etcétera.³⁸ Sin embargo estas actuaciones de los órganos administrativos no pueden considerarse como la ejecución de las decisiones judiciales.

3) Tiene una gran importancia práctica la obligatoriedad de la decisión judicial en el estadio de su ejecución. Todas las organizaciones estatales,

³⁷ Véase M. G. Avdiukov, *Sudiebnoye reshnie* (El fallo judicial). Moscú, 1952, capítulo III, § 6. El autor pone de manifiesto de modo correcto la obligatoriedad del fallo del Tribunal. Sin embargo comete un error sustancial, al considerar la obligatoriedad de la decisión judicial como una de las consecuencias de la fuerza legal del fallo del Tribunal, al lado de la inquebrantabilidad, exclusividad y ejecutabilidad. Este punto de vista lo lleva a negar los límites (objetivos y subjetivos) de la fuerza legal del fallo del Tribunal. Según se sabe, la obligatoriedad (o sea la obligatoriedad universal) de la decisión judicial por su mismo contenido carece de límites. En cuanto que M. G. Avdiukov coloca la obligatoriedad en el contexto de las propiedades de la fuerza legal del fallo del Tribunal, dicha fuerza pierde sus límites. Sin embargo, este principio también anteriormente no correspondía a la práctica judicial constante (véase, por ejemplo, la disposición del Tribunal Supremo de la RSFSR del 7 de abril de 1924, acta Núm. 9, los materiales referentes al artículo 2, § 2 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR), y en el presente contradice a la ley (Bases, art. 39, 3ª parte).

³⁸ M. G. Avdiukov, *Sudiebnoye reshnie* (La decisión judicial), Moscú, 1952, pp. 185-186.

DERECHO PROCESAL CIVIL SOVIÉTICO

cooperativas y sociales y los ciudadanos deben coadyuvar a la ejecución de las decisiones judiciales. Para ellas son obligatorios los requerimientos del ejecutor judicial, en particular, los referentes a la comunicación a éste de los informes necesarios, a la retención, al abono de las sumas que se deben al deudor en la cuenta de depósito del Tribunal y las referencias a otras actuaciones.

4) Por último, la obligatoriedad de las disposiciones judiciales tiene significación para todas aquellas personas (instituciones, organizaciones y ciudadanos), cuya conducta en tal o cual respecto se determina por los derechos y las obligaciones de otras personas confirmados o modificados por el Tribunal. Todas las personas, que no sean sujetos de la relación jurídica confirmada, tienen derecho y obligación de respetar en el comercio jurídico los derechos de otras personas, que se han determinado a consecuencia de la decisión del Tribunal, en cuanto que ellas mismas no discuten estos derechos.

Sin embargo, la obligatoriedad no rebasa los límites de la fuerza legal de las disposiciones judiciales, que se aplica sólo al objeto del litigio examinado por el Tribunal. Por ello, la obligatoriedad de la sentencia, resolución y disposición no priva a las personas interesadas de la posibilidad de recurrir al Tribunal en defensa de los derechos e intereses protegidos por la ley, cuyo litigio no fue examinado ni fallado por el Tribunal, lo cual se establece en las Bases (art. 15, 2ª parte). Así por ejemplo, toda persona u organización tiene derecho y está obligada, en virtud de la obligatoriedad de la disposición judicial, que haya confirmado el derecho de propiedad de alguien o el derecho de autor, de respetar este derecho, y en caso necesario, coadyuvar a su realización coactiva. Sin embargo, si la persona dada está interesada en el reconocimiento de su propio derecho sobre el mismo objeto y si su litigio sobre este derecho no ha sido resuelto ni examinado por el Tribunal, tiene derecho a recurrir al Tribunal en su defensa judicial. Los límites de la fuerza legal de una disposición judicial no se refutan por su obligatoriedad.

El efecto de la obligatoriedad es propia de sentencias, así como de las resoluciones y disposiciones del Tribunal.

BIBLIOGRAFÍA GENERAL

- L. ANISIMOVA, L. LESNITSKAYA, *Povorot ispolnenia reshenia* (La revocación de la ejecución de las decisiones judiciales), en *Sotsialisticheskaya Zakonnost* (Legalidad Socialista), 1955, Núm. 7, pp. 44-48.
- M. G. AVDIUKOV, *Sudiebnoye reshenie* (Decisión Judicial), Moscú, 1959.
- V. P. VOLOZHANIN, *Povorot ispolnenia reshenia* (La revocación de la ejecución de las decisiones judiciales), en *Uchionie zapiski BGU imeni*

M. A. GURVICH

- V. I. LENINA (Anales Científicos de la Universidad estatal de Bielorrusia que lleva el nombre de V. I. LENIN), edición 31, serie jurídica, 1957.
- M. A. GURVICH, *Reshenie sovietskogo suda, kak sredstvo zaschiti subyektivnij grazhdanskiy prav* (Las decisiones de los tribunales soviéticos, como medio de la defensa de los derechos civiles subjetivos), en *Sovietskoye gosudarstvo i pravo* (El Estado Soviético y el Derecho), 1955, Núm. 4, pp. 70-78.
- M. A. GURVICH, *Reshenie sovietskogo suda v iskovom proizvodstve* (Las decisiones de los tribunales soviéticos en los procesos que se incoan por la demanda), Moscú, 1955.
- N. B. ZEYDER, *Sudiebnoye zasedanie i sudiebnoye reshenie v sovietskom grazhdanskom protsesse* (La vista y la decisión judiciales en el Procedimiento Civil Soviético), Manual Saratov, 1959.
- P. LOGUINOV, *Ispravlenie nedostatkov sudiebnyj resheny putiom vinesenia dopolnitelnij resheny* (La enmienda de fallas de las decisiones judiciales, mediante el pronunciamiento de las decisiones complementarias), en *Sotsialisticheskaya Zakonnost* (Legalidad Socialista), 1956, Núm. 3.
- D. I. POLUMORDVINOV, *O zakonnoy sile sudiebnyj opredeleny* (Sobre la fuerza legal de las resoluciones judiciales), en *Sovietskoye gosudarstvo i Pravo* (El Estado Soviético y el Derecho), 1951, núm. 4.
- V. K. PUCHINSKY, *Osobie opredelenia suda pervoy instantsii* (Resoluciones especiales de los Tribunales de Primera Instancia), en *Sotsialisticheskaya Zakonnost* (Legalidad Socialista), 1956, Núm. 1.
- V. K. PUCHINSKY, *Voprosi grazhdanskovo protsessa v sudiebnoy praktike* (Problemas del procedimiento civil en la práctica judicial), en *Nauchny kommentary sudiebnoy praktiki za 1956-1957 godi* (Comentario científico de la práctica judicial en los años 1956-1957), pp. 94-98.
- M. RING, *Voprosi grazhdanskovo protsessa v praktike Verjovnovno Suda SSSR* (Problemas del Procedimiento Civil en la práctica del Tribunal Supremo de la URSS), Moscú, 1957, capítulo IV.
- O. STEPANOVA, *Polozhitelny opit vinesenia chastnij opredeleny po grazhdanskim delam* (Experiencia positiva de la adopción de resoluciones aparte de los procesos civiles), en *Sotsialisticheskaya Zakonnost* (Legalidad Socialista), 1952, Núm. 5.
- N. A. CHECHINA, *Sudiebnoye reshenie, kak akt gosudarstviennoy vlasti* (La decisión judicial, como acto del poder del Estado), *Voprosi gosudarstva i prava* (Problemas del Estado y el Derecho) en, "Uchionie zapiski LGU" (Anales Científicos de la Universidad estatal de Leningrado), Núm. 182, 1955, pp. 135-153.
- N. A. CHECHINA, *Dopolnitelnoye reshenie suda i istolkovanie reshena v sovietskom grazhdanskom protsesse* (La decisión complementaria del Tribunal y su interpretación en el Procedimiento Civil Soviético), en *Sotsialisticheskaya Zakonnost* (Legalidad Socialista), 1954, Núm. 2.

DERECHO PROCESAL CIVIL SOVIÉTICO

D. M. CHECHOT, *Razyasnenie i tolkovanie sudiebnij resheny* (La aclaración e interpretación de las decisiones judiciales), en *Uchionie zapiski Leningradskovo iuridicheskovo instituta* (Anales Científicos del Instituto Jurídico de Leningrado), edición IV, Leningrado, 1954, pp. 171-197.

D. M. CHECHOT, *Postanovlenia suda pervoy instantsii po grazhdanskim delam* (Las decisiones de los Tribunales de Primera Instancia en los procesos civiles), Moscú, 1958.

V. N. SCHEGLOV, *Zakonnost i obosnovannost sudiebnovo reshemia* (La legalidad y motivación de las decisiones judiciales), editorial de Novosibirsk, 1958.

Capítulo XIV

PROCEDIMIENTOS ESPECIALES

§ 1. Disposiciones generales

En el sistema del Derecho Procesal Civil Soviético ocupa un lugar importante una serie de procedimientos, cuyo régimen procesal difiere en mucho del sistema establecido por las reglas generales de la tramitación judicial.

En la actualidad los tribunales ven, conforme a tal sistema procesal especial, un número bastante grande de asuntos. Pertenecen a esta categoría ante todo los asuntos mencionados en el artículo 191 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR, los asuntos relativos al establecimiento de hechos jurídicos, a la declaración de un ciudadano ausente o sin paradero conocido; los asuntos referentes a la disolución del matrimonio y algunos asuntos, que se derivan de las relaciones jurídicas administrativas, en particular, los asuntos por las quejas contra las actuaciones de los órganos administrativos en relación con la imposición de multas y demás.

El sistema procesal de sustanciación y la resolución de los asuntos, que entran en este grupo, se caracteriza por el hecho de que ellos se regulen por normas generales de la tramitación judicial, que se inicia por una demanda con los complementos o excepciones, establecidos por las reglas especiales, contenidas en la tercera parte del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR o en las leyes especiales y las demás disposiciones legales (Bases, art. I, 2ª parte).

Por ello, en la teoría del Derecho Procesal Civil todos estos asuntos forman un grupo especial bajo la denominación común del procedimiento especial.¹

¹ M. A. Gurvich, *Osobie proizvodstva v grazhdanskom protesse* (Procedimientos especiales en el Procedimiento Civil), en *Sotsialisticheskaya Zakonnost* (Legalidad Socialista), 1958, Núm. 8, pp. 25-29.